




**INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN,
EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O
PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	2

CONTENIDO


TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
TÍTULO III	5
DISPOSICIONES COMUNES	5
CAPÍTULO I	5
DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES	5
Sección I	6
Fase de Planificación	6
Sección II	8
Fase de Ejecución	8
Sección III	10
Fase de Control	10
DISPOSICIONES GENERALES	11
DISPOSICIÓN FINAL	12

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43, primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	4

acuerdo con los siguientes criterios: (...)

c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;(...)

i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado.”;


Que, el artículo 114 del Reglamento de Régimen Académico sobre el período académico extraordinario, establece: “Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas. En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes”;

Que, el artículo 10 literal b del Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los períodos académicos, serán ordinarios y extraordinarios. (...)

b. Periodo académico extraordinario. - La Universidad podrá implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta ocho (8) semanas. Su principal objetivo será abarcar los programas remediales que se requieran para nivelar a los estudiantes.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación y disponibilidad de la Institución. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios”;

Que, el artículo 97 del Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son cursos intensivos dados exclusivamente en los periodos extraordinarios, brindan a los estudiantes la oportunidad de nivelar su desempeño académico; se podrán dictar asignaturas que no han acreditado o no hayan podido cursar en los períodos ordinarios en observancia de su plan de estudios, siempre y cuando éstos no cuenten con prerrequisitos o correquisitos. En ningún caso se podrá planificar e implementar cursos o programas remediales para adelantar la titulación de estudiantes;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	5

Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular y orientar el quehacer académico de la formación de grado.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I GENERALIDADES


CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene como objetivo regular los cursos o programas remediales impartidos durante los períodos académicos extraordinarios (PAE) en la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI). Este instructivo establece las consideraciones, lineamientos y procedimientos necesarios para la planificación, ejecución y control de los cursos o programas.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este instructivo son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de tercer nivel de grado, personal académico y de apoyo académico, Directores de carrera y Directores de las unidades organizacionales, Decanos, así como para cualquier persona que forme parte del proceso de los cursos o programas remediales ofertados en la UNEMI.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	6

Sección I Fase de Planificación

Artículo 3.- Planificación. – La fase de planificación consiste en el conjunto de actividades académicas y administrativas orientadas a la organización, preinscripción, revisión y aprobación de la oferta de cursos o programas remediales del Período Académico Extraordinario.

Artículo 4.- Cronograma de los cursos o programas remediales. - La Dirección de Gestión y Servicios Académicos incluirá el Período Académico Extraordinario en el cronograma académico anual, y definirá las fechas de inicio y los horarios de los exámenes, en función de los cursos o programas aprobados.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos deberá incorporar en dicho cronograma el proceso de inscripción correspondiente, el cual, una vez aprobado, deberá ser socializado con las Facultades Académicas de Grado.


En el caso de las carreras que, por causas debidamente justificadas, superen los plazos establecidos en el cronograma académico anual, la Dirección de Carrera deberá gestionar y tramitar la aprobación del cronograma académico actualizado ante los organismos competentes, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 5.- Proceso de identificación de la oferta académica. – Previo al inicio del Período Académico Extraordinario (PAE), la Universidad Estatal de Milagro, realizará el proceso de identificación en el sistema informático de la institución para los estudiantes que requieran nivelar asignaturas no aprobadas o que mantengan asignaturas pendientes de matrícula en su último período académico ordinario.

El propósito de este proceso es determinar la cantidad de estudiantes inscritos por asignatura, lo que permitirá identificar las asignaturas susceptibles de ofertarse a través del mecanismo remedial, en función de la malla curricular aprobada de la carrera, la demanda académica identificada y la disponibilidad de recursos institucionales.

La información recopilada servirá como base para la planificación académica y para la coordinación con las Facultades y Direcciones de Carrera garantizando una asignación adecuada de docentes, aulas y recursos tecnológicos que aseguren el desarrollo eficiente del período remedial.

Artículo 6.- Revisión de la oferta académica de los cursos o programas remediales. -

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	7

Con base en la información levantada en el proceso de identificación, cada Facultad, a través de sus Direcciones de Carrera, deberá evaluar la pertinencia y viabilidad de ofertar cursos o programas remediales en las asignaturas identificadas.

Para dicho efecto, cada Dirección de Carrera elaborará un informe, que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Datos de identificación de la carrera;
- b) Justificación para la apertura del curso o programa;
- c) Asignatura o asignaturas a ofertar;
- d) Actividades formativas y/o evaluación (Lineamientos de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos);
- e) Aulas y/o laboratorios a requerir por asignatura; y,
- f) Proyección de estudiantes que se matricularían en cada asignatura.


El informe será remitido al Decano/a de la Facultad correspondiente para su revisión y posterior tratamiento en el Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 7.- Criterios para la apertura de cursos o programas remediales. – Para la apertura de un curso o programa remedial, se deberá contar con un mínimo de quince (15) estudiantes por asignatura. En caso de que la Dirección de Carrera no cuente con personal académico suficiente, informará la necesidad correspondiente para gestionar la contratación de nuevo personal académico, de ser necesario.

En caso de que un curso cuente con menos de quince (15) estudiantes y no cumpla con el criterio establecido en el artículo 8, su continuidad será analizada por el Director de Carrera. De determinarse su eliminación se debe solicitar por escrito la autorización al Decano correspondiente, y de forma posterior deberá notificar oportunamente a los estudiantes involucrados.

Artículo 8.- Criterios para la apertura excepcional de cursos o programas remediales.
- Se podrá dar apertura a los cursos o programas remediales con menos de quince (15) estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios:

- a) La asignatura pendiente por cursar afecta directamente a la matrícula regular en el siguiente período académico;
- b) Existe la disponibilidad de personal académico con el perfil requerido; y,
- c) Existe la disponibilidad de infraestructura que se requiera para la impartición de la asignatura.

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	8

Artículo 9.- Aprobación de los cursos o programas remediales. – Una vez el Consejo Directivo de Facultad apruebe los cursos o programas remediales, será enviada a la Comisión de Gestión Académica, instancia encargada de autorizar la apertura de la matriculación de los cursos o programas remediales.

El procedimiento descrito deberá ejecutarse hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio del Período Académico Extraordinario, garantizando el cumplimiento de los plazos y la correcta coordinación entre las unidades académicas involucradas.

Sección II Fase de Ejecución


Artículo 10.- Ejecución. – La fase de ejecución consiste en el desarrollo de los cursos o programas remediales, desde el inicio de clases hasta la culminación de las actividades académicas establecidas en el cronograma institucional.

Artículo 11.- Duración y desarrollo de los cursos o programas remediales. – Para desarrollar las asignaturas de los componentes académicos y componente de prácticas pre profesionales (Laborales y/o vinculación) se llevarán a cabo conforme a las fechas de las actividades académicas establecidas dentro del cronograma para el desarrollo de los cursos o programas remediales, las clases se impartirán de lunes a sábados.

Considerando el tiempo de ejecución de los programas remediales, los exámenes finales y de recuperación, se desarrollarán principalmente en la sede matriz de la institución en Milagro o en caso que la autoridad lo disponga, en los centros de apoyo que se designen para el proceso, conforme a la planificación establecida por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, tomando en cuenta la capacidad instalada y la disponibilidad operativa de cada sede.

Artículo 12.- Matricula. – Los estudiantes que deseen inscribirse en los cursos o programas remediales ofertados en los períodos extraordinarios deben matricularse a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico del PAE.

Los cursos o programas remediales comenzarán según la fecha establecida en el cronograma académico aprobado para el efecto. De ser necesario y de estar determinado en el cronograma del período académico extraordinario podrá existir un plazo de matrícula diferenciado para asignaturas especiales como titulación y/o prácticas pre profesionales (Laborales y/o Vinculación).

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	9

La matrícula realizada en los cursos o programas remediales contará en el récord del estudiante, por lo tanto, en caso de reprobación la o las asignaturas elegidas, en el siguiente periodo académico al momento de la matrícula dichas asignaturas contarán como una segunda o tercera matrícula conforme corresponda.

Artículo 13.- Procedimiento de matriculación. – Las matrículas serán por asignaturas y para tener derecho a las mismas, el estudiante deberá haber cumplido con los prerrequisitos establecidos en la malla curricular de cada carrera y no contar con valores pendientes de pago.

El estudiante conforme la duración estipulada para los cursos o programas remediales en la presente normativa, podrá seleccionar asignaturas al momento de la matriculación que sumadas sus horas de contacto con docente y práctica experimental asistidas no superen las seis (6) horas diarias, es decir, que no sobrepasen un total de treinta (30) horas a la semana (las horas autónomas se contabilizan aparte).


Adicionalmente, si la asignatura posee horas de prácticas pre profesionales (Laborales y/o vinculación) podrá seleccionarlas siempre y cuando no superen las ocho (8) horas diarias, es decir, el número de horas semanales de este componente no sea mayor a 56 horas a la semana.

Artículo 14.- Anulación de matrícula y retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. – El estudiante podrá retirar, adicionar alguna asignatura o eliminar la totalidad de su matrícula realizada, mientras se encuentre abierto el período de matriculación. Una vez cerrado el periodo de matrícula y debido a las condiciones especiales de los cursos o programas remediales, no se concederá, bajo ninguna circunstancia, la anulación de matrícula ni el retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.

En casos excepcionales, y previa autorización del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, se podrá extender el tiempo para los procesos de retirar, adicionar alguna asignatura o eliminar la totalidad de su matrícula realizada, de manera exclusiva para los estudiantes debidamente matriculados dentro del periodo extraordinario.

Artículo 15.- Pagos. – La gratuidad de la educación superior pública de tercer nivel está vinculada con la responsabilidad académica de los estudiantes, y será garantizada siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los estudiantes de segunda y tercera matrícula que se inscriban en los cursos o programas

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	10

remediales, así como aquellos que hayan perdido el derecho a la gratuidad, deberán pagar el valor de la matrícula reflejado en el Sistema informático de la institución hasta 24 horas hábiles antes del inicio de la semana de exámenes. Si el pago no se realiza dentro del plazo indicado, no podrán rendir los exámenes finales y por lo tanto habrá reprobado la asignatura de conformidad con lo articulado en el Reglamento de Facultades de Grado.

El costo de la matrícula y/o aranceles que debe pagar el estudiante se determinarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno para Garantizar el Ejercicio del Derecho a la Gratuidad de la Educación Superior Pública y el Manual para la Clasificación de Niveles en el Pago de Matrícula y Aranceles de Estudiantes de Grado que No Cumplen con las Condiciones para Gratuidad en la Universidad Estatal de Milagro.

Sección III Fase de Control


Artículo 16.- Control. - La fase de control consiste en el seguimiento permanente del desarrollo de los cursos o programas remediales, así como la adecuada aplicación de los mecanismos de evaluación establecidos.

Artículo 17.- Evaluación de asignaturas. – La evaluación, el sistema de calificación, el tipo de evaluación del aprendizaje y la escala de valoración de las asignaturas ofertadas como cursos o programas remediales se realizarán en observancia con lo establecido en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro e instrumentos académicos definidos.

Artículo 18.- Aprobación de asignaturas en los cursos o programas remediales. – La aprobación de las asignaturas ofertadas en los cursos o programas remediales, se efectuará de conformidad con el currículo establecido en cada Facultad de Grado, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos; y, el estudiante aprobará cada asignatura con la calificación mínima de setenta (70) puntos; y,
- b) Los estudiantes de la modalidad presencial y semipresencial, además, de lo indicado en el ítem anterior, deben acreditar un mínimo del sesenta por ciento (60%) de asistencia a clases en cada asignatura.

Para el cumplimiento de lo indicado en el literal a, las fracciones de cinco décimas o más serán aproximadas a la unidad inmediata superior.

	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	11

Artículo 19.- Examen de recuperación. – El estudiante que obtenga la calificación de cuarenta (40) a sesenta y nueve (69) puntos del total de calificaciones, tendrá derecho a rendir un examen de recuperación en la fecha establecida en el cronograma, el resto de condiciones referente a este articulado se aplicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los cursos o programas remediales tienen como objetivo principal brindar a los estudiantes que hayan reprobado alguna asignatura o no se hayan matriculado en todas las asignaturas correspondientes a su último nivel de matriculación, la oportunidad de nivelar su desempeño académico. Además, para aquellos estudiantes regulares en estos períodos académicos podrán adelantar hasta una asignatura de su nivel inmediato superior conservando el estatus de estudiante regular.

SEGUNDA. – Las asignaturas que contengan horas de prácticas pre profesionales (laborales y/o vinculación) y que sumadas a las horas totales de sus componentes académicos sean mayor o igual a 400 horas no podrán ser impartidas como cursos o programas remediales en los períodos extraordinarios. Así mismo, dado las condiciones del período extraordinario, los estudiantes estarán vinculados a las diferentes direcciones de carrera y deberán cumplir efectivamente con las actividades establecidas en cada uno de los itinerarios definidos para el efecto.

TERCERA. - En los casos en que el Director de Carrera no presente su informe para la apertura de un curso o programa remedial, a pesar de existir la necesidad del estudiante, deberá justificar su negativa mediante un informe dirigido al Decano. Si la justificación no es adecuada, el Decano trasladará la solicitud al comité de régimen disciplinario para sancionar al Director de Carrera, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

CUARTA – Para la apertura de los cursos o programas remediales de las carreras en línea, en los casos donde la aprobación de una asignatura requiera también la aprobación de las prácticas preprofesionales, el Director de Carrera deberá coordinar con el Decano/a de Vinculación para verificar la disponibilidad de plazas y/o cupos necesarios para llevar a cabo dichas prácticas, además de asegurar la disponibilidad de profesores para el desarrollo del curso o programa.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 45
		Primera versión	18.10.2024
		Última reforma	13.04.2026
		Versión	2.00
		Página	12

QUINTA. - El estudiante que desee matricularse en los cursos o programas remediales, y que no haya reprobado la asignatura ni perdido el derecho a la gratuidad, sino que simplemente no se haya matriculado en alguna de las asignaturas correspondientes a su último nivel de matriculación, no deberá pagar valor alguno por concepto de matrícula y podrá acceder al curso o programa remedial.

SEXTA. - En casos especiales no contemplados en el presente instructivo y que involucren la matriculación de un estudiante en los cursos o programas remediales, el Director de Carrera, previa revisión, deberá presentar el caso ante el Decano para que sea analizado y aprobar su matriculación.

SÉPTIMA. – Considerando particularidades como la duración de los cursos o programas remediales se exceptuará el proceso de seguimiento al sílabo, teniendo en cuenta que las variables empleadas para dicho proceso requieren de un periodo de tiempo mayor y otros elementos que no son aplicables durante los períodos académicos extraordinarios.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente instructivo que entrará en vigencia a partir de su aprobación, difusión y publicación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-18-2024-No6, el 18 de octubre de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-8-2026-No7, del 13 de abril de 2026.

Milagro, 13 de abril de 2026.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

